



Aguascalientes, Ags., a 13 de septiembre de 2023

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
AV. AGUASCALIENTES SUR NO. 2615
FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES C.P 20278
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: 449-915-15-13
P R E S E N T E:En atención al oficio número **SOPMA/4219/23** de fecha del 16 de agosto de 2023, con número de folio: **4993**, ingresado a la **SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA (SSMAA)** el 28 de agosto de 2023, a través del cual la **SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES (SOPMA)** solicita la evaluación de impacto ambiental para el siguiente proyecto:

OBRA	MUNICIPIO	REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, ARTICULO 21 FRACCIONES:
Rehabilitación cancha fútbol rápido A. Revolución s/n, comunidad San Antonio de Peñuelas.	Aguascalientes	VII

Se resuelve que, con fundamento en el artículo 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1º, 5º, 12 fracción VII, 13, 21, 22 fracciones XIII y XVII, 32 fracciones VIII y XXXVIII y 52 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal**; 7 fracciones XV y XXIX, 31 fracciones I, II y 35 de la **Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes**; artículo 15 fracciones XV, XVI y XVII y artículo 17 fracciones XX y XXI del **Reglamento Interior de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes**; 1, 2, 3, 4 y demás relativos aplicables de la **Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes**; y 21 fracción VII y artículo 22 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, esta **SSMAA**, en el ejercicio de sus atribuciones le informa lo siguiente:

Las obras y actividades de los **Proyectos**, mencionado en su oficio **SOPMA/4219/23**, se considera **EXENTA** de la presentación de un instrumento de evaluación de impacto ambiental, por lo que no requieren la realización de ningún trámite en este tenor ante la **SSMAA**. (...). **Artículo 21.** Las obras o actividades exentas de Evaluación del Impacto Ambiental, son las

Siguientes:

VII. Mejoramiento, adecuación, rehabilitación, mantenimiento a espacios deportivos, culturales, sociales o recreativos públicos menores a 1,000 metros cuadrados; (sic erat scriptum...)

Sin más por el momento, le envío el más cordial de los saludos.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO AGUAYO PATIÑO
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

C.C.P. LIC. SARAHÍ MACÍAS ALICEA. - Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado. Para su conocimiento. Presente.
LIC. HÉCTOR EDUARDO ANAYA PÉREZ. - Procurador Estatal de Protección al Ambiente. Para su conocimiento. Presente.
BIÓL. JESÚS GERARDO ESTRADA AGUILERA. - Jefe del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental de la SSMAA. - Para su conocimiento. Presente.
FOLIO: 4993/2023
ARCHIVO.

Edgar Armando Ibarra Gutiérrez
Técnico en Control Documental

Elaboró

Jesús Gerardo Estrada Aguilera
Jefe de Departamento de Impacto
y Riesgo Ambiental

Revisó

Iván Misael Díaz de León de la Rosa
Coordinador de Gestión y Normatividad

Revisó



2023, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES"



(449) 910 20 97



www.aguascalientes.gob.mx

Página 1 de 1

Av. José Ma. Chávez No. 1917, Esq. Av. Siglo XXI,
Col. Prados de Villasunción, C.P. 20280

(449) 910 20 97

www.aguascalientes.gob.mx/SMA

Av. José Ma. Chávez 1917, Esq. Av. Siglo XXI,
Col. Prados de Villasunción, C.P. 20280